

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE CARTAGENA FIJACION EN LISTA
PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

**TRASLADO QUE SE HACE A LAS PARTES DEL ESCRITO DE
TERMINACION DEL PROCESO PRESENTADO POR LA PARTE
EJECUTADA DENTRO DEL PROCESO QUE SE RELACIONA A
CONTINUACIÓN:**

PROCESO	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO
EJECUTIVO	016-2018-00469-00	ANDRES F. DUQUE RICO	JENIFER GUETE AOSTA

Queda en traslado a las partes del escrito de terminación del proceso presentado por la parte en fecha 07/03/2022 por el término de tres (3) días, de conformidad a lo establecido en los artículos 110 y 461 del C.G.P

FECHA DE FIJACIÓN: 11 DE MAYO DEL 2022, HORA 8:00 A.M

FECHA DE DESFIJACIÓN: 11 DE MAYO DEL 2022, HORA 5:00 PM

EL TRASLADO INICIA: 12 DE MAYO DEL 2022, HORA 8:00 A.M

EL TRASLADO VENCE: 16 DE MAYO DEL 2022, HORA 5:00 PM

ANA AYOLA CABRALES
Secretaria

“De conformidad al Decreto 806 del 4 de junio del 2020, articulo 9, NO será necesario
firmar los traslados que se surtan por fuera de audiencia ”

Mayra Polanco

RV: Solicitud Terminación del proceso de embargo

Juzgado 16 Civil Municipal - Bolivar - Cartagena <j16cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 7/03/2022 11:13 AM

Para: Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal - Bolívar - Cartagena <cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: jeniguette@gmail.com <jeniguette@gmail.com>



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Cartagena

Dirección: Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Oficina 306

Código: 130014003016

Correo: j16cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Línea de Atención-Celular: 301-5803744

Página WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-cartagena/home>

Cordial Saludo,

Mediante la presente, me permito **redireccionar** correo para ser radicado en el proceso 13001400301620180046900 el cual fue remitido a su dependencia.



FECHA: 28/02/2019

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Cartagena
Dirección: Calle del Cuartel del Fijo, Edificio Cuartel del Fijo, Piso 3, Oficina 306.
Código: 130014003016. Correo: j16cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RELACION PROCESOS ENVIADOS A LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNIPAL 28-02-2019											
Nº	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	CLASE DE PROCESO	CUADERNO	FOLIOS	TRASLADO	LIQUIDACION DEL CREDITO	FOLIO	MEMORIAL-TRAMITE	FOLIO
1	13001-40-03-016- 2018-00258-00	NAZLY GOMEZ SIMANCAS	LEON JOAQUIN SIMANCAS	EJECUTIVO	1	49	si	no	x	no	x
2	13001-40-03-016- 2018-00461-00	RAFAEL IGNACIO MARTELO BUENDIA	HUMBERTO ESPITIA PEREA	EJECUTIVO	1	49	si	no	x	no	x
3	13001-40-03-016- 2018-00279-00	DORIS MARIA BOSSIO BAQUERO	JAIME CAICEDO TOUS	EJECUTIVO	1	45	si	no	x	no	x
4	13001-40-03-016- 2017-00147-00	BANCOLOMBIA S.A	JOSE MANUEL MARTINEZ DE LA HOZ	EJECUTIVO	1	106	si	no	x	no	x
5	13001-40-03-016- 2017-00356-00	CARMEN DENILSA GONZALEZ GARCIA	JOSE AGUILAR GONZALEZ	EJECUTIVO	1	88	si	no	x	no	x
6	13001-40-03-016- 2018-00469-00	ANDRES FERNANDO DUQUE RICO	JENIFER GUETE ACOSTA	EJECUTIVO	1	36	si	no	x	no	x
7	13001-40-03-016- 2018-00049-00	MARTHA ELENA VERBEL VERGARA Y OTRO	ELMER ANTONIO PALACIO MEJIA	EJECUTIVO	1	72	si	no	x	no	x
8	13001-40-03-016- 2017-00438-00	LEONOR MARIA TAPIA DE RICARDO	ROBERTO GOENAGA CURI	EJECUTIVO	1	54	si	no	x	no	x



QUIEN RECIBE:
OFICINA DE APOYO DE EJECUCION MUNICIPAL DE CARTAGENA

Handwritten signature and date: 28/02/2019

Gracias por la atención prestada.

Atentamente,

MARIA ROSARIO MONTES CASTRO
SECRETARIA

DECRETO 196 DE 1971 (Febrero 12) Diario Oficial No. 33255 de 1 de marzo de 1971 Por el cual se dicta el estatuto del ejercicio de la abogacía. ARTICULO 27. Los dependientes de abogados inscritos solo podrán examinar los expedientes en que dichos abogados estén admitidos como apoderados, cuando sean estudiantes u cursen regularmente estudios de derecho en universidad oficialmente reconocida hayan sido acreditados como dependientes, por escrito y bajo la responsabilidad el respectivo abogado, quien deberá

acompañar la correspondiente certificación de la universidad. Los dependientes que no tengan la calidad de estudiantes de derecho, únicamente podrán recibir informaciones en los despachos judiciales o administrativos sobre los negocios que apodere el abogado de quien dependan, pero no tendrán acceso a los expedientes.

 **Señor Usuario, adjunto link mediante el cual puede consultar su proceso:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

 **Así mismo, los ESTADOS ELECTRÓNICOS pueden ser consultados a través del siguiente link:**

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-cartagena/110>

Se advierte que de acuerdo a estipulado en el artículo 11 del decreto 806 del 2020, las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

De: Juzgado 16 Penal Municipal Funcion Control Garantias - Bolivar - Cartagena

<j16pmpalcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 10 de febrero de 2022 12:26 p. m.

Para: jeniguette@gmail.com <jeniguette@gmail.com>; Juzgado 16 Civil Municipal - Bolivar - Cartagena

<j16cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Solicitud Terminación del proceso de embargo

De: Jenifer Tatiana Güette Acosta <jeniguette@gmail.com>

Enviado: miércoles, 9 de febrero de 2022 4:10 p. m.

Para: Juzgado 16 Penal Municipal Funcion Control Garantias - Bolivar - Cartagena

<j16pmpalcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud Terminación del proceso de embargo

Cartagena, 9 de febrero de 2022

Señores

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

Cartagena

Por medio de la presente me dirijo a ustedes con el fin de solicitar muy respetuosamente la terminación del proceso de embargo con el número de **RADICADO 130014003-016-2018-00469-00**, por pago total de la obligación, ya que desde el mes de agosto del año 2018 me vienen descontando hasta la fecha.

Así mismo solicito la devolución de los dineros que han descontado de más, ya que el monto total del embargo era por la suma **de TRES MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS \$3.200.000**, pero han descontado la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETANTA Y DOS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS \$ 4.572.047**

Adjunto copia del documento del proceso y relación del historial de descuento entregado por el departamento de nomina de la entidad donde laboro.

Cordialmente,



JENIFER GUETTE ACOSTA

C.C 45.553.416



NOMBRE_EMPRESA: UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
Consecutivo_Rad: 190014003042
Fecha_Radicado: 06/07/2018 15:45:19
Numero_Folios: 1
Destinatario_Cor: VICTOR ZARCO
Remitente_Cor: JUZGADO DISCRICION CIVIL MONTES

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Cartagena

Dirección: Calle del Cuartel del Fijo, Edificio Cuartel del Fijo, Piso 3, Oficina 305.
Código: 130014003016
Correo: 16complogena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena de Indias, D. T. y C., Julio Treinta (30) de dos mil dieciocho (2018).

Referencia: Proceso Ejecutivo (mínima cuantía)

Demandante: ANDRES FERNANDO DUQUE RICO

C.C. # 1.047.454.481

Demandado: JENIFER GUETE AOSTA

C.C. # 45.553.416

Radicado: 130014003-016-2018-00469-00.

SEÑOR (ES):
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

065

Ciudad

OFICIO N° 2810-2018

REFERENCIA: MEDIDA DE EMBARGO

2018-05-193

Por medio del presente oficio le comunico a Ud. que este claustro judicial del proceso ejecutivo radicado 1300140030160 2018 00469 00, por auto de fecha 18 de julio del 2018, se resolvió:

"DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario u honorarios y demás emolumentos legalmente embargables que la demandada JENIFER GUETE ACOSTA identificada con cédula de ciudadanía número 45.553.416, devenga en su calidad de empleada activa de la Universidad de Cartagena. Oficiarse en tal sentido. LIMITAR la cuantía de este embargo en forma provisional en la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000,00). M/CTE. OFICIAR en tal sentido al pagador o empleador de dicha entidad en la forma indicada en el inciso primero del numeral 9o del artículo 593 del C.G.P., para que de las sumas respectivas retenga la proporción determinada por la ley y constituya certificado de depósito a órdenes de éste Juzgado, dentro de éste proceso, o en su defecto consigne las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales No. 130012041016 del Banco Agrario de Colombia S.A. de esta ciudad, so pena de responder por el correspondiente pago."

Por lo tanto sirvase a proceder de conformidad.

Cordialmente

MARIA ROSARIO MONTES CASTRO
Secretaría

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
DIVISION FINANCIERA
DOCUMENTOS RECIBIDOS PARA SU ESTUDIO
NO IMPLICA ACEPTACION

Fecha: 6-08-2018

Recibido: 4/12

Radicado: 130014003-016-2018-00469-00

PRG

Nombre del Funcionario :JENIFER TATIANA GUETTE ACOSTA							
Cedula :45553416							
Año	Mes	Codigo	Concepto	Descripcion	Valor	Vinculacion	Centro Costo
2018	8	2011-5-193	470	EMBARGOS	129702	Contratista	20202
2018	9	2011-5-193	470	EMBARGOS	129702	Contratista	20202
2018	10	2011-5-193	470	EMBARGOS	129702	Contratista	20202
2018	11	2011-5-193	470	EMBARGOS	129702	Contratista	20202
2018	12	2011-5-193	470	EMBARGOS	43917	Contratista	20202
2019	2	2011-5-193	470	EMBARGOS	129420	Contratista	20202
2019	3	2011-5-193	470	EMBARGOS	129420	Contratista	20202
2019	4	2011-5-193	470	EMBARGOS	129420	Contratista	20202
2019	5	2011-5-193	470	EMBARGOS	129420	Contratista	20202
2019	6	2011-5-193	470	EMBARGOS	129420	Contratista	20202
2019	7	2011-5-193	470	EMBARGOS	129421	Contratista	20202
2019	8	2011-5-193	470	EMBARGOS	129421	Contratista	20202
2019	9	2011-5-193	470	EMBARGOS	129421	Contratista	20202
2019	10	2011-5-193	470	EMBARGOS	129421	Contratista	20202
2019	11	2011-5-193	470	EMBARGOS	129421	Contratista	20202
2019	12	2011-5-193	470	EMBARGOS	31073	Contratista	20202
2020	2	2011-5-193	470	EMBARGOS	130695	Contratista	20202
2020	3	2011-5-193	470	EMBARGOS	130695	Contratista	20202
2020	4	2011-5-193	470	EMBARGOS	130695	Contratista	20202
2020	5	2011-5-193	470	EMBARGOS	130695	Contratista	20202
2020	6	2011-5-193	470	EMBARGOS	130695	Contratista	20202
2020	7	2011-5-193	470	EMBARGOS	130695	Contratista	20202
2020	8	2011-5-193	470	EMBARGOS	130695	Contratista	20202
2020	9	2011-5-193	470	EMBARGOS	130695	Contratista	20202
2020	10	2011-5-193	470	EMBARGOS	130695	Contratista	20202
2020	11	2011-5-193	470	EMBARGOS	130695	Contratista	20202
2020	12	2011-5-193	470	EMBARGOS	5047	Contratista	20202
2021	2	2011-5-193	470	EMBARGOS	129482	Contratista	20202
2021	3	2011-5-193	470	EMBARGOS	129482	Contratista	20202
2021	4	2011-5-193	470	EMBARGOS	129482	Contratista	20202
2021	5	2011-5-193	470	EMBARGOS	129482	Contratista	20202
2021	6	2011-5-193	470	EMBARGOS	129482	Contratista	20202
2021	7	2011-5-193	470	EMBARGOS	129482	Contratista	20202
2021	8	2011-5-193	470	EMBARGOS	129482	Contratista	20202
2021	9	2011-5-193	470	EMBARGOS	129482	Contratista	20202
2021	10	2011-5-193	470	EMBARGOS	129482	Contratista	20202
2021	11	2011-5-193	470	EMBARGOS	129482	Contratista	20202
2021	12	2021-2-185	470	EMBARGOS	66860	Administrati	20202
2022	1	2021-2-185	470	EMBARGOS	10367	Administrati	20202
				TOTAL DESCONTADO	\$ 4.572.047,00		